

ACUERDO N° 192 DE 2020
(09 de octubre)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS CONTEMPLADOS COMO PRODUCTOS PROFESORALES EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA.

EL CONSEJO ACADÉMICO

De la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria como la prerrogativa que tienen las universidades de definir sus directivas y regirse por sus propios estatutos en concordancia con la Ley;

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28 efectiviza y reglamenta el principio constitucional de la autonomía universitaria plasmándolo como uno de los pilares fundamentales del servicio público de la educación superior en Colombia y con el reconocimiento del derecho a definir sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, de extensión y culturales;

Que la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, es una institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con connotación académica de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 21042 de 2014, *"Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA"*, Artículo 41, el Consejo Académico es la autoridad académica y organismo de asesoría en los asuntos educativos, científicos y culturales;

Que la Vicerrectoría Académica y la Coordinación de la Editorial presentaron en el Consejo Académico de la fecha, la propuesta para establecer las pautas que deben regir la escritura y presentación de los artículos contemplados como productos profesoraes;

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria de fecha 09 de octubre de 2020, según consta en el Acta N° 446, al analizar la propuesta presentada, determinó aprobarla;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico;



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las pautas para orientar la escritura y presentación de los artículos contemplados como productos profesoriales en la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase como artículo de reflexión el documento de carácter analítico e interpretativo que formula una estructura argumental a partir de consideraciones derivadas de una experiencia pedagógica propia desarrollada en los dos últimos semestres académicos. Este texto dilucida, desde una óptica deliberadamente subjetiva y vivencial, un enunciado que se ocupa sobre el área de dominio conceptual del autor. El objeto de la reflexión se debe centrar en una especialidad de probado desempeño y experiencia disciplinar por parte del autor, y debe incorporar formulaciones conceptuales construidas en su recorrido profesoral, que aporten elementos para la cualificación de la práctica pedagógica.

PARÁGRAFO 1: En el artículo debe identificarse una postura emanada desde apreciaciones, juicios de valor y cimientos teóricos.

PARÁGRAFO 2: Las razones esgrimidas para la defensa de la tesis, deben estar enlazadas por un hilo conductor de sucesión lógica y cohesionada.

ARTÍCULO TERCERO: Entiéndase como artículo científico el texto que hipotetiza, rebate, confirma o valida un teorema, protocolo, procedimiento o axioma desde una perspectiva disciplinar, con amplia y rigurosa fundamentación conceptual y experimental. Con un enfoque epistemológico preciso, el artículo científico interpela a una comunidad integrada por pares con dominio específico en la vertiente o línea objeto de análisis en el documento.

PARÁGRAFO: El artículo debe entregar al lector unos resultados concluyentes, soportados en una revisión detallada, profunda y selectiva de la literatura existente en el campo abordado.

ARTÍCULO CUARTO: Definir los siguientes criterios básicos para la elaboración y presentación de los artículos contemplados como productos profesoriales:

1. **Rigor lógico y académico:** El artículo debe proveerse de fuentes teóricas y referentes conceptuales reconocidos por editoriales y bases de datos acreditadas como fuentes de consulta en su respectiva disciplina. Estas mismas deben desplegarse en el documento con ilación argumentativa y precisión conceptual.



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



2. **Replicabilidad:** Permitir el diálogo y el análisis, puesto que no se ha dicho la última palabra sobre el tema tratado. El artículo reconoce la existencia de una tradición conceptual que se ha escrito a partir de la revisión de la misma.
3. **Claridad y concisión de estilo:** Las ideas deben estar jerarquizadas de acuerdo con los objetivos y los resultados de la investigación y/o experiencia pedagógica. La brevedad en la subordinación de las frases que integran un párrafo facilita la lectura.
4. **Originalidad:** El artículo científico nace como producto de una investigación a la que ha estado vinculado el autor en el periodo académico correspondiente. Para el caso del artículo de reflexión, su temática se ocupa de cualquiera de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, de extensión y culturales.
5. **Precisión:** Se deben emplear palabras específicas, despojadas de ambigüedad y con referencias semánticas puntuales.
6. **Ética:** Las fuentes bibliográficas deben estar identificadas y referenciadas en consonancia con cualquiera de las normativas académicas para la presentación de trabajos escritos y de acuerdo con los lineamientos de la disciplina a la que está adscrito el profesor.
7. **Utilización de los datos:** Cuando proceda, debe existir confidencialidad en el uso de la información, es decir, no se deben divulgar datos que puedan perjudicar a una persona o a una institución.

ARTICULO QUINTO: Tener en cuenta las siguientes convenciones como esenciales en el artículo contemplado como producto profesoral:

- a) El artículo debe estar redactado de forma continua, fluida, argumentada y no segmentada.
- b) El texto debe emplear fuente ARIAL, tamaño 12, con un interlineado de 1.5 y justificado a ambos lados.
- c) Las referencias bibliográficas deben ser citadas bajo las precisiones técnicas que establece la norma APA o cualquiera de las normas académicas empleadas en las diferentes disciplinas.
- d) Las imágenes incluidas en el artículo deben ser enviadas en formato original. Para el caso de los gráficos o figuras de diseño original, es indispensable que sean enviados en un formato editable.
- e) Toda fotografía, imagen o figura, debe estar acompañada de un texto descriptivo.
- f) La extensión mínima del artículo debe ser de 10 cuartillas y la máxima de 15 cuartillas.
- g) El texto debe referenciar un mínimo de 15 fuentes bibliográficas.
- h) El artículo debe contener mínimo 30% de referentes teóricos tomados de las bases de datos que posee la biblioteca Antonio Farid Campos Polanía de Corhuila.

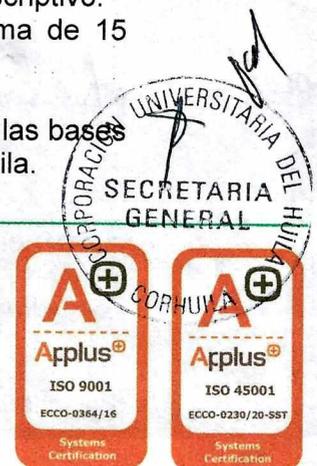
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49
PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



ARTICULO SEXTO: Normas académicas sugeridas de uso internacional.

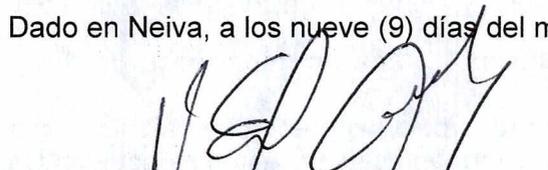
- a) **NORMAS APA:** Tienen su origen en el año 1929, cuando un grupo de psicólogos, antropólogos y administradores de negocios acordaron establecer un conjunto de estándares o reglas que ayudan a la hora de codificar varios componentes de la escritura científica con el fin de facilitar la comprensión de la lectura. <https://normas-apa.org/citas/cuando-y-cuanto-citar-en-apa/>
- b) **NORMAS INCONTEC:** Son una serie de reglas para realizar trabajos escritos como: informes, tesis, investigaciones, ensayos, trabajos académicos, etc. Estas normas son expedidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), el cual tiene por obligación actualizar las mismas. <https://bibliografia.co/normas-icontec/>
- c) **ESTILO VANCOUVER:** Es el estilo de los Requisitos de Uniformidad para manuscritos enviados a Revistas Biomédicas y un conjunto de pautas para la publicación de manuscritos en el ámbito de las Ciencias de la Salud entre las que se incluyen las normas dedicadas a la forma de incorporar las referencias. <https://bibliografia.co/normas-vancouver/bibliografia-vancouver/>

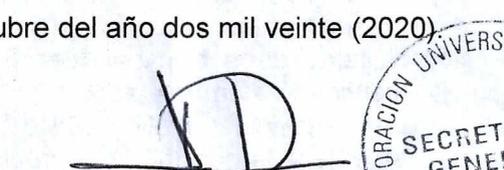
ARTICULO SÉTIMO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Vicerrectoría Académica, a la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Coordinación de la Editorial, decanos, directores de programa y profesores, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).


OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS
Presidente


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General




MARCOS FABIAN HERRERA MUÑOZ
Coordinador Editorial

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49
PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co
Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
www.corhuila.edu.co

